



## Las operadoras de telefonía móvil exentas de pagar la tasa a los ayuntamientos si no son titulares

El Tribunal Supremo estima el recurso de casación interpuesto por la entidad Telefónica Móviles España, S.A. contra sentencia del TSJ Navarra, que se casa y anula, y conociendo del recurso contencioso-administrativo inicialmente planteado contra la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, del Ayuntamiento de Tudela, declarando la nulidad del último inciso de los artículos 2 y 3 «con independencia de quien sea el titular de aquéllas», así como del art. 4 de la misma.

Establece la sentencia que únicamente puede ser deudor del canon por derechos de instalación de recursos contemplado en el artículo 13 de la Directiva 2002/20/CE, el titular de dichos derechos, que es asimismo el propietario de los recursos instalados en la propiedad pública o privada de que se trate, o por encima o por debajo de ella. Es por ello, que no puede admitirse la percepción de cánones como los que son objeto del procedimiento en concepto de «canon por los derechos de instalación de recursos en una propiedad pública o privada, o por encima o por debajo de la misma», puesto que se aplican a los operadores que, sin ser propietarios de dichos recursos, los utilizan para la prestación de servicios.

Se estima el recurso por cuanto la ordenanza incluye dentro del hecho imponi ...